



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD,
DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE RIEGO NECESARIO PARA EL
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE EL AÑO 2013.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato el suministro del siguiente material de riego necesario para el Servicio de Parques y Jardines durante el año 2013:

Uds.	PRODUCTO
600	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 3504 o equivalente, alcance 4,6-10,7 metros, para una presión de trabajo de 1,7-3,8 bares, con un caudal de 0,12-1,04 m ³ /h, altura de elevación de 10,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 toberas de uniformidad Rain Curtain.
600	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 5000 Plus o equivalente, alcance 7,6-10,7 metros, para una presión de trabajo de 1,7-4,5 bares, con un caudal de 0,17-2,19 m ³ /h, altura de elevación de 15,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 toberas de uniformidad Rain Curtain.
1.000	Bailarina plástico modelo circular caudal 50 m/h.
20	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 1 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.
20	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 2 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.
20	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 4 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.
20	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 6 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.
600	Difusor marca RAIN BIRD modelo UNI-SPRAY 10CMS 15VAN o equivalente, altura elevación 15 cms. Se suministrará con tobera regulable de 0°-360° modelo 15Van; rosca de entrada 1/2".
140	Electroválvula marca RAIN BIRD modelo 100DV 1" 9V o equivalente, diseño con doble filtración para máxima fiabilidad, membrana de presión compensada para larga duración, solenoide encapsulado con bajo consumo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	y filtro del asiento de 200 micrones.
6.000	Ml. tubo PE goteo 20mm. espesor de pared 1,3 mm. tubería alimentaría con certificación AENOR.
5.000	Gotero autocompensante y antidrenante modelo SUPERTIF de un caudal uniforme de 4 l/h con conexión dentada de 3mm. y salida dentada para microtubos.
300	Collarín plástico polipropileno de 32 mm. con salida roscada 3/4" con refuerzo metálico.
300	Collarín plástico polipropileno de 32 mm. con salida roscada 3/4" con refuerzo metálico.
200	Machón plástico polipropileno roscado 3/4".
200	Machón plástico polipropileno roscado 1/2".
150	Machón plástico polipropileno roscado 1".
6.000	Ml. tubería PE uso agrícola 32 mm. y una presión de 6 Atms.
300	Pila alcalina 9V.
200	Reducción MHC PP 3/4"-1/2".
200	Reducción MHC PP 1"-1/2".
200	Reducción MHC PP 1"-3/4".
300	Rollo TEFLON 12 x 12 x 0,076.
200	TE PE Goteo 20 mm.
50	TE PE 32 mm.
100	Válvula esfera latón de palanca rosca 1" PN25.

Segunda. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato ascenderá a veinticuatro mil doscientos euros (24.200), más cinco mil ochenta y dos euros (5.082) de IVA, en total, pues, veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282).

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

Los licitadores presentarán sus ofertas por precios unitarios, excluido el IVA, que figurará de forma independiente, y se ajustarán a las definiciones, medidas, etc. consignados en el modelo contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. DURACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuarta. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a la que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio, el mejor precio.

Sexta. GARANTIA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el plazo de dos días desde la fecha de su solicitud.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Una vez recibidos los bienes de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Octava. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La Administración procederá a realizar los pedidos del material conforme los vaya necesitando, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos, que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a su disposición.

Novena. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma el análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Décima. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Undécima. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Duodécima. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

Villanueva de la Serena, a 28 de febrero de 2013.

LA JEFA DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES,

Fdo. Belén Huertas Lozano